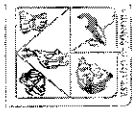


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO SONRENSE REGULADOR DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO, REPRESENTADO POR ING. JOSE MARTIN CERVANTES SOTELO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OFICINA ESTATAL DE LA UNIDAD DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR (UEMSTAYCM) EN SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UEMATAYCM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONSEJO"

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, con domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 1.2. Que tiene como objeto, entre otros, promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; regular, en la esfera de sus atribuciones, la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.
- 1.3. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, establecidas en la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 46 sección III, del lunes 08 de diciembre de 2008, y reformas publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 32 sección III, del jueves 18 de octubre de 2012.
- 1.4. Que su Director General, **C. Lic. José Luis Hernández Ibarra**, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al artículo 19 fracción III, de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, quien acreditan su personalidad jurídica con el nombramiento FOLIO 03.01.1/D-6883/19 con fecha de 01 de Abril del 2019.



2. DECLARA LA "UEMSTAYCM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Es una institución que depende de la Secretaría de Educación Pública y que de conformidad en lo previsto en el artículo 24 del reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el diario Oficial de la federación del día 16 de enero del 2018, establece el reconocimiento de creación de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
- 2.2. Que su objetivo general es atender la demanda de los servicios educativos con equidad y calidad para formar técnicos agrícolas, forestales, en ciencias del mar y acuicultura, mediante la educación y la capacitación; además de promover y fomentar la investigación tecnológica, científica, pedagógica y el desarrollo tecnológico.
- 2.3. Que entre sus atribuciones está coordinar la formación de técnicos en la educación, en coordinación con dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, así como proporcionar la capacitación que le requieran el sector agropecuario, forestal y pesquero; proponer la celebración de convenios de coordinación y concertación con los productores de bienes y servicios para desarrollar las prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben educación a que se refiere este artículo; así como coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación que se refiere este artículo con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores; coordinar las actividades de promoción y autorizar la celebración de convenios de vinculación entre las instituciones educativas que imparta la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría de Educación Pública con los sectores social y privado.
- 2.4. Que para el ejercicio de sus atribuciones en el estado de Sonora cuenta con diez planteles y una extensión de Centros de Bachillerato Tecnológicos Agropecuarios, cuatro planteles y diez extensiones de Centros de Estudios Tecnológicos del Mar y tres Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural.
- 2.5. Que para la celebración del presente convenio, está representado por el C. José Martín Cervantes Sotelo, quien acredita su personalidad jurídica con nombramiento UEMSTAYCM/106/2019 del 20 de Febrero del 2019, fundamentado en el artículo 3º, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción II, y 24 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, Objetivo General del Puesto de la Jefatura de la Unidad y función marcada con el numeral 8 del Manual de Organización de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)
- 2.6. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio en Boulevard Real del Arco y Paseo Alegre s/n, Col. Paseo del Sol, Hermosillo, Sonora.



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Expuesto lo anterior, las partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para conjugar esfuerzos y recursos, con el propósito de llevar a cabo la capacitación y seguimiento del establecimiento del cultivo del agave variedad Agave Angustifolia.

SEGUNDA.- El "EL CONSEJO", donará al "UEMSTAYCM" Material Vegetativo (Planta de Agave Angustifolia Haw) en un numero de 7,000 plantas para el establecimiento de 2 hectáreas.

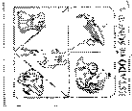
TERCERA.- EL "UEMSTAYCM" Recibe del "EL CONSEJO" y Establece 2 hectáreas de plantación de Agave (Angustifolia Haw) bajo condiciones de manejo Agronómico de las Plantas.

CUARTA.- EL "UEMSTAYCM" y "EL CONSEJO" evaluarán los resultados del manejo agronómico y de capacitación objeto de este acuerdo y elaborarán los informes correspondientes del presente acuerdo.

QUINTA.- Las partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquier tipo de información o documentos que se relacione con este acuerdo. Asimismo, aceptan utilizar dicha información apegándose a los términos de este convenio, para lo cual, la parte que desee utilizar la información deberá de contar con la autorización de la otra parte, por escrito.

SEXTA.- Las partes convienen que, en virtud de la naturaleza del presente acuerdo, no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, quedando consecuentemente liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEPTIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

NOVENA.- Este acuerdo podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar, por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las propias partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

POR "EL CONSEJO"

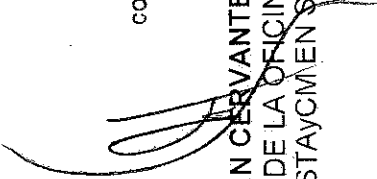


LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ BARRA
DIRECTOR GENERAL DEL CSRB

POR LA "UEMSTAYCM"



SEP
SEMS
UEMSTA Y CM
COORDINACIÓN ESTATAL
SONORA
C.C.T.: 26FTA00010

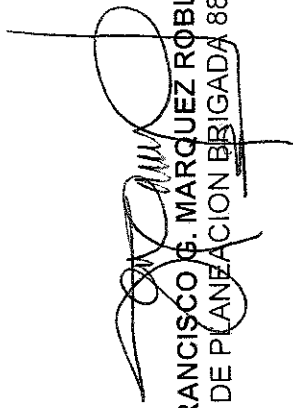


ING. JOSE MARTIN CERVANTES SOTELO
RESPONSABLE DE LA OFICINA ESTATAL
DE LA UEMSTAYCM EN SONORA

TESTIGOS



ING. FERNANDO A. AGUAYO TRUJILLO
DIRECTOR DE PROYECTOS DEL CSRB



ING. FRANCISCO G. MARQUEZ ROBLES
JEFE DE PLANEACION BRIGADA 88